

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 24 de Mayo de 1910.

NUMERO 1129

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 24 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramon M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 21.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 36

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 38.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 38.

Juan B. Sosa

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 157

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente compilados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, ALFONSO ALFONSO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por tres meses..... B 2.00
Por tres meses..... B 1.00
El resto se repartirá a domicilio.
Los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1ª de 1908 sobre reforma civil y judicial a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1908 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, Hagados recientemente por los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Gobierno.

Resolución número 31 de 24 de Mayo de 1910
Resolución número 32 de 24 de Mayo de 1910
Resolución número 33 de 24 de Mayo de 1910

Sección de Justicia.

Resolución número 34 de 24 de Mayo de 1910
Resolución número 35 de 24 de Mayo de 1910

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 36 de 24 de Mayo de 1910
Decreto número 37 de 24 de Mayo de 1910
Decreto número 38 de 24 de Mayo de 1910
Decreto número 39 de 24 de Mayo de 1910
Decreto número 40 de 24 de Mayo de 1910

Comandante General de la Armada de la República.

Intercambio del Oficial General de 1ª Clase de la Armada de la República

Secretaría de Hacienda y Fomento.

Decreto número 41 de 24 de Mayo de 1910
Decreto número 42 de 24 de Mayo de 1910
Decreto número 43 de 24 de Mayo de 1910
Decreto número 44 de 24 de Mayo de 1910
Decreto número 45 de 24 de Mayo de 1910

Secretaría de Fomento.

Resolución número 1 de 24 de Mayo de 1910
Resolución número 2 de 24 de Mayo de 1910

Presidencia de Los Estados.

Administración provincial de Hacienda.

Estado de Panamá administrado por el Comandante de Hacienda de dicho Estado.

Actos oficiales.

El día 24 de Marzo último, en la tarde, se presentaron al Cuartel de Policía de Colón, los señores Francisco Criado y Manuel Valles, denunciados por el señor Manuel Silva Anguiera, de haberle estado a éste la suma de trececientos diez pesos con americano en juego de suerte y azar, al ser registrados los acusados se le confiscó a Benito Valles en los bolsillos veintidós billetes de cinco pesos oro, cinco de diez, cinco de veinte y cuarenta y cuatro monedas de cinco pesos, más un billete de diez pesos, que hacen un total de 40 pesos con americano.

De más hechos tuvo conocimiento el señor Alcalde del Distrito el día 26 del mismo mes de Marzo, y en consecuencia procedió a levantar el correspondiente sumario el cual dispuso enviar al señor Gobernador de la Provincia. Este funcionario en resolución número 34 de fecha 27 de Abril del presente ordenó al señor Alcalde Municipal que haga entregar a Benito Valles, previa recibo, la cantidad de 20 pesos que le fueron confiscados por la Policía en la tarde del 24 de Marzo, después de haber desentendido a los interesados.

Como esta resolución no fue obedecida a la instancia de este Despacho, se pasó a resolver por vía de sujeción, los señores

El intermedio resultó contestado que el lugar en el cual pesó Silva Anguiera el juego, no es de suerte y azar, sino el juego que el nombre de Pocker, que en francés se llama de la suerte, es un juego que se juega en el campo de la ciudad, como el juego de 5 pesos con americano, como el juego en su calidad de denunciado, desde luego que no se trata de ningún infracción de la Ley de 1908, y por tanto de la cuantía, el delito denunciado tiene a ser de la competencia del señor Jefe del Circuito de Colón.

En la segunda declaración rendida por el denunciado (p. 24) éste asegura que entró hecho cuando los señores Francisco Criado y Manuel Valles principieron a jugar, como el mismo juego se acostumbró cuando esos señores terminaron de jugar, y que él fue a la policía cuando comprendió que lo que estaban con de estudiar.

Esta declaración podría variar la faz del asunto, pues una vez comprobada, quedara interrumpido el artículo 35 del Código de Policía, y en ese caso el concejal de la ciudad, en primera instancia, debería ordenar al señor Alcalde del Distrito de Colón, pero como dicha circunscripción no está comprendida, y como el fin principal de la investigación es la de perseguir el delito de juego denunciado, toca al señor Jefe del Circuito de Colón decidir del modo del sumario.

Por tanto

SE RESUELVE:

Revocarse la denuncia denunciada y ordenarse al señor Jefe del Circuito de Colón para los fines legales.

Este es el contenido y publicación.

En el Palacio del Encargado del Poder Ejecutivo.

El Encargado de Gobierno y Justicia.

Ramon M. Valdés.

RESOLUCION NUMERO 36

Resolución de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno.

bierno. Resolución Número 36. Panamá, 16 de Mayo de 1910.

El Personero Municipal de Bocas del Toro, debidamente autorizado por el Concejo del Distrito, ha solicitado de este Despacho la autorización a que se refiere el artículo 36 de la Ley 19 de 1907, para pedir al señor Administrador General de Tierras la adjudicación de 200 hectáreas de terreno, poco más o menos, que forman el área de la ciudad de Bocas del Toro y sus ejidos.

Oída la opinión que en favor de dicha solicitud ha emitido el señor Gobernador de aquella Provincia se procede a resolver lo que haya lugar mediante las siguientes consideraciones:

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 19 de 1907, se ha acompañado a la solicitud una información de auto hecho, compuesta de las declaraciones rendidas ante Juan competente por los señores Lagalle O'Neil, Manuel Plomero López, Nathaniel Humphries, Rufas Wigham y Olinario Garay, todos naturales y vecinos del mencionado Distrito, de la cual resulta: que la ciudad de Bocas del Toro tiene de 3 a 4 mil habitantes, con 300 casas más ó menos, que forman como 20 calles desde el plano oficial, que el área de la población así como sus ejidos ocupan una extensión de 200 hectáreas aproximadamente, y que esta aldea, está rodeada por el Norte, Sur y Este, el mar, y por el Oeste y Noroeste el resto de la isla ó sea la región conocida con el nombre de Bocas del Dragón. También se ha acompañado un croquis levantado por el ingeniero Municipal en el cual está descrito el terreno cuya adjudicación se pretende obtener.

Las expresadas pruebas son suficientes para acreditar el derecho que tiene el Municipio de Bocas del Toro a que se adjudique la extensión de terreno que solicita para área urbana y ejidos de dicha ciudad que es la Cabecera del Distrito y de la Provincia del mismo nombre; pero al respecto existe una circunstancia excepcional, de la cual tiene conocimiento directo el Poder ejecutivo, y es la que dicho terreno, según por área de una población, según el artículo 19 de la Ley 14 de 1904, el espacio de tierra ocupado actualmente con casas y sus accesorios y una extensión mayor destinada para ensanche de dicha población, resulta que una gran parte de la zona que marca el área de la ciudad de Bocas del Toro está ocupada por edificios construidos sobre lotes de terreno de la baja mar que han venido ocupándose por concesiones especiales del Gobierno colombiano desde antes de la separación del Istmo y por adjudicaciones hechas por el Gobierno de la República, conforme a la Ley 82 de 1906. De modo que tales terrenos, aunque materialmente forman parte del área de la ciudad, no pueden serle adjudicados al Municipio, porque ello implicaría el desconocimiento de derechos que han sido ya adquiridos por medio de contratos válidamente celebrados.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Personero de Bocas del Toro para que, en representación de la Municipalidad, solicite del señor Administrador General de Tierras Baldías la adjudicación de las tierras a que tiene derecho dicho Municipio para área urbana y ejidos de la ciudad de Bocas del Toro.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 37.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 37.—Panamá, 18 de Mayo de 1910.

En memorial de fecha 12 de Abril próximo pasado solicita el señor Luis Sinaden que por este Despacho se ordene á la autoridad política de Monagrillo—en la Provincia de Los Santos—que obligue á la señora Herminia Cárdenas á devolver al peticionario la menor Honorina Clemente, á quien reclama como padrino y único tutor.

Para acreditar su derecho acompaña el interesado, con carácter devolutivo, un certificado de bautismo expedido por el Cura de la Parroquia de Santa Ana de esta ciudad, del cual consta que la menor Honorina es hija natural de Ana María Nájuez y que nació el 24 de Abril de 1904; y una declaración extra-judicial rendida por la señora Manuela Molina, quien dice que la menor Honorina es hija natural de Ana María Nájuez con el señor Tobias Clemente; que tanto la madre como el padre de la menor Honorina han fallecido; que el padre, que fue el último que murió, le entregó al señor Sinaden la citada niña para que la criara y educara, y que desde entonces está la niña Honorina en poder del señor Sinaden á quien le pertenece por haber sido esa la voluntad de sus padres antes de morir.

El dicho de esta sola testigo no constituye la plena prueba de los hechos sobre que versa su declaración; pero aun cuando dicha prueba existiese, no por ello debe considerarse al señor Sinaden como tutor de la mencionada menor desde luego que su guarda no le ha sido confiada por acto testamentario ni le ha sido *discrecional* por la autoridad judicial competente, requisito sin el cual la tutela ó curaduría no puede ser ejercida legalmente (Código Civil, artículo 453) (Código Judicial, artículo 1.434).

Siendo esto así la citada niña puede ser considerada como infante desamparada al tenor del ordinal 4º artículo 273 del Código de Policía, de cuya protección está encargada el Personero Municipal del respectivo Distrito por ministerio de la ley (artículo 251 *in*).

Según el inciso único del artículo 275 del mismo Código: "El Jefe de Policía á quien se presente uno de esos infantes desamparados, lo depositará en una casa de refugio, hospicio, hospital ó asilo, si los hubiera; pero si no haber estas casas solicitará una persona honrada y caritativa que se encargue de la crianza y educación del infante y le sea discrecional la tutoría dentro conforme á las reglas del derecho civil, á instancia del Personero Municipal. Pero mientras esto se consigue la misma autoridad podrá obligar á cualquier vecino pudiente á tener en su casa dicho infante, hasta por un mes, de acuerdo con el Personero".

Ahora bien, como el peticionario manifiesta que la señora Cárdenas se llevó á la menor Honorina en calidad de paseó por un mes y que ya la tiene por muchos meses sin que-

reerla mandar á pesar de haberle escrito sendas cartas al respecto, es evidente que el Jefe de Policía á quien compete dar la protección legal á dicha menor lo es el Alcalde de Chitré, dentro de cuya jurisdicción se encuentra el lugar nombrado de "Monagrillo"; pues según el artículo 9º del Código el Jefe de Policía de un Distrito Municipal es el Alcalde y según el 18º, corresponde á los Jefes inferiores de Policía el conocimiento de los asuntos del ramo en la 1ª instancia y á los Jefes superiores en segundo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devuélvase al interesado, señor Luis Sinaden, los documentos acompañados á su citado memorial, y díjasele que ocurra á la autoridad competente á hacer valer los derechos que crea tener á la guarda de la menor que reclama.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 77.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 77.—Panamá, 18 de Mayo de 1910.

Vista la petición de gracia elevada á este Despacho por el reo rematado George Robinson que se encuentra en la Cárcel de este Circuito sufriendo la pena de un año ocho meses de presidio, por el delito de hurto imputada por el Juez 2º del Distrito de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que el reo comenzó á cumplir su condena el día 5 de Febrero de este año;

Que según informe del Director del Presidio, ha observado buen comportamiento en el establecimiento;

Que como parte cumplida de la pena, tiene derecho á que se le compute el tiempo que estuvo detenido, á sea desde el 15 de Mayo de 1909 hasta el 4 de Febrero próximo pasado; y

Que ayer cumplió las dos terceras partes de su condena.

SE RESUELVE:

Concélese al reo George Robinson, rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y comuníquese esta providencia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ponerlo en inmediata libertad.

Regístrase y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 78.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 78.—Panamá, 19 de Mayo de 1910.

Los reos rematados Timoteo Herrera y Clemente Cantillano, solicitan del Poder Ejecutivo, rebaja de la tercera parte de sus respectivas penas.

Hecho el examen del expediente respectivo, se viene en conocimiento que los aludidos reos fueron condenados en sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas, que confirmó la Corte Suprema de Justicia, á sufrir las siguientes penas: un año de presidio Timoteo Herrera, como autor principal del delito de hurto; y seis meses de idéntica pena, Clemente Cantillano, como auxiliar del mismo delito.

Se advierte en la documentación, que Cantillano estuvo preso desde el 2º de Septiembre hasta el 11 de Octubre de 1909—fecha en la cual fue exarcelado bajo fianza—y que ingresó nuevamente en el Establecimiento de castigo el 11 de Febrero del corriente año, de suerte que, computado el tiempo de su condena, cumple hoy las dos terceras partes; y como la pena de Herrera se le comienza á contar desde el 20 de Septiembre del año pasado, cumplirá las dos terceras partes de ella el día 20 del mes actual.

Teniendo en cuenta el certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, en que se comprueba la buena conducta observada por los peticionarios durante su prisión,

SE RESUELVE:

Rebajar á los reos Timoteo Herrera y Clemente Cantillano la tercera parte de sus respectivas penas, quedando sujetos á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, á fin de que se sirva ordenar la libertad de dichos reos así como de Clemente Cantillano en esta misma fecha, y la de Herrera, mañana 20 de Mayo.

Regístrase y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 20 DE 1910

(DE 12 DE ABRIL).

por el cual se crea un Consulado y se hace un nombramiento

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente á los intereses nacionales el establecimiento de un Consulado de la República en la ciudad de Chana de Froida, Salta.

DECRETA:

Créase un consulado de la Nación en la ciudad de Chana de Froida, Salta, y nombrese al señor José Misael para regentarlo.

Comuníquese á quienes correspondiere y dese publicidad en la GACETA OFICIAL.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 21 DE 1910.

(DE 12 DE ABRIL).

por el cual se nombra un Encargado de Negocios ante el Gobierno de la República Francesa.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor don Juan Antonio Jiménez, Encargado de Negocios de la República de Panamá, ante el Gobierno de la República francesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 22 DE 1910.

(DE 3 DE MAYO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ezequiel Vejará, Adjunto á la Legación de la República, acreditado ante el Gobierno de Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 23 DE 1910.

(DE 16 DE MAYO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Guillermo Andrey, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 24 DE 1910.

[DE 19 DE MAYO].

por el cual se llena una vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Por renuncia aceptada en esta misma fecha al señor J. Guillermo Batalla, del puesto de Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Relaciones Exteriores, designase al señor Gonzalo Walker H. Oficial 1º de la misma Sección, para llenar la vacante ocasionada por la separación del señor Batalla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

Consulado General de la República en Liverpool

INFORME

del Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool del día 20 de Abril de 1910.

Señor Secretario:

Había sido mi intención la de remitir á S. S. una memoria referente al comercio de la Gran Bretaña durante el año 1909, como he acostumbrado hacerlo desde que me cupo el honor de iniciar mis funciones de Cónsul General en este reino; mas, debido á que los datos oficiales relativos al mencionado tráfico no se publican sino hasta el mes de Junio próximo, me vi en la necesidad de posponer el confeccionamiento de estos apuntes. Aun para no incurrir en excesiva demora, he de dirigirme á la Oficina de Estadística de la Aduana de Londres, igual que al Consejo de Comercio de la propia Metrópoli y á la Aduana de Liverpool, con el fin de procurarme ciertos detalles sin los cuales inútil sería ocuparme del giro de los negocios de este país. Hoy que, merced á la estabilidad de distinguidos funcionarios públicos tengo en mis manos las cifras más indispensables, me apresuro á remitir á esa Cancillería un informe no del todo completo, aunque sí bastante á dar una idea de lo que de cerca nos interesa en el movimiento mercantil del Reino Unido.

Entro, pues, á considerar el alludido movimiento durante el año de 1909 observando desde un principio que, para comprender con claridad la significación de sus varios aspectos, fuerza es no perder de vista el curso de los acontecimientos en el año anterior, sobre todo en lo que concierne á la crisis sufrida en los Estados Unidos desde las postrimerías de 1907 hasta los fines de 1908, la que de un modo tan visible afectó los negocios de aquella gran República, produciendo en ella un estancamiento de sus actividades que hubo de repercutir en todos los ámbitos del mundo.

Y si esto es verdad de una manera general, mucho más lo es tratándose de la Gran Bretaña, porque los intereses comerciales de ambos países se hallan íntimamente ligados, dependiendo uno del otro en grado tal que, si el primero es afectado en grande escala, el segundo pronto se resiente de dolencias análogas.

Lo que aconteciera en 1908 es prueba irrefutable de lo que asevero como las operaciones mercantiles de los Estados Unidos se redujeron con mucho en 1908, las de Inglaterra declinaron al mismo, y no por suaves graduaciones, sino en forma muy tangible. En 1907 la estadística oficial inglesa había registrado su más alta línea de flotación, como si la nave de su comercio fuera cargada hasta las bordas; pero el retraimiento experimentado en Norte América hizo que la exportación británica perdiera en un 15% de su valor, continuando ese estado de cosas hasta ya entrada el año 1909.

Sin embargo, en Junio de este último año el comercio norteamericano dio muestras de recuperarse, y en seguida la situación económica de la Gran Bretaña empezó á levantarse también. De ahí que todos predigan en este país que 1910 será un período de reacción favorable, no solamente porque han desaparecido en parte los malos síntomas, sino asimismo porque la producción del oro sigue en aumento, lo que redundará en beneficio universal.

Para que sea preciso el comercio inglés en toda su significación doy en el anexo número 4 un cuadro que comprende el valor de las importaciones, el de las exportaciones y el de las reexportaciones durante los últimos veinte años. S. S. notará desde luego, como ya lo habrá hecho antes, que la importación de la Gran Bretaña es mucho mayor que su exportación, dando ello margen á que no se comprenda cómo puede el país sostenerse bajo un desvelar semejante. Pero es del caso recordar aquí que Inglaterra equipara con creces esa aparente desigualdad entre sus utilidades y sus gastos, mediante los réditos enormes de su capital invertido en el extranjero, agregando á esas sumas los rendimientos de su marítima mercante y las comisiones adjuntas á todos los servicios mercantiles.

No es posible saber cuál sea la cantidad á que montan esta segunda y esta tercera partidas; pero sí es dable obtener un dato aproximado de la primera. El perito Mr. George Paish, en una conferencia pronunciada ante la Real Sociedad de Estadística, de Londres, me servirá de guía para discutir este asunto, que no es de poca importancia para ninguna de las naciones en que el capital se necesita con el objeto de desarrollar sus riquezas.

Los comisionados de Rentas interiores estiman que á Inglaterra le entran \$ 50,000,000 anuales por las sumas invertidas en títulos coloniales y extranjeros, así como en ferrocarriles construídos con dinero inglés; pero el citado Mr. Paish asegura que por lo menos deben agregarse á la cantidad alludida otros \$ 25,000,000, que se obtienen como intereses del capital prestado á otras empresas, sin contar con los dividendos á que dan lugar los depósitos hechos en bancos no ingleses y las utilidades particulares de edificios británicos cuya fortuna está fincada en empresas coloniales, etc.

Para obtener una renta tal, este país ha debido invertir fuera de su territorio cosa de \$ 2,700,000,000, que Mr. Paish dice ser el mínimo. El promedio de la rata de interés no baja de 5.2 por ciento, y es curioso advertir que esa rata es de 3.3 en el caso de compañías agrícolas y financieras, 13.6 en el caso de empresas bancarias, 19.6 en el caso de canales y diques, 12.13 en el caso de minas de cobre, 20.5 en el caso de minas de diamantes, 9.3 en el caso de minas de oro, y 15 en el caso de minas de nitrato de potasa.

Los mencionados \$ 2,700,000,000 se hallan divididos por partes iguales entre las colonias británicas y los países extranjeros, y Mr. Paish asegura que en el curso de este año se invertirán otros \$ 500,000,000 más en sociedades gasíferas, para lo cual existe ya listo el dinero necesario. Lo único que se necesita es ofrecer buenas oportunidades y sólidas garantías.

Es lógico que haya personas en este país á las que inspira, algunos momentos esa salida de capital, si bien el hecho es en alto grado remunerativo. Tales personas son todas ellas particulares de un carácter en el sistema de la Gran Bretaña, deseadas de poner fin á la política libre-cambista

que ha imperado desde 1848, con el objeto de sustituirla por métodos de proteccionismo imperial, bajo cuyo amparo el país se ligue á sus colonias, cerrando sus mercados á la franca introducción de mercancías extranjeras.

Este asunto fue discutido en 1909 como jamás lo fuera antes, quizá con la posible excepción del año 1905, época en la que el estadista Mr. Chamberlain formuló un programa de reforma, hoy adoptado en su integridad por el partido conservador inglés. Las razones que alegan los pre-suntos innovadores consisten todas en el argumento de que Inglaterra no progresa en la misma proporción que sus competidores industriales, especialmente Alemania, y que si eso continúa llegará el momento en que los fabricantes británicos sean desalojados de las posiciones que hoy ocupan. Los adeptos del libre cambio responden que este sistema le ha dado al país la supremacía comercial en el mundo y que nada hay por ahora que justifique tales aprehensiones. Señálase el movimiento mercantil de ciertos países europeos para comprobar este último aserto, y no cabe duda de que los números están de parte de los libre-cambistas. He aquí, como un dato pertinente, una tabla de la importación y la exportación de Inglaterra, Alemania, Francia y Bélgica durante el año de 1909.

	IMPORTACION	EXPORTACION
Gran Bretaña.....	£ 624,740,000	£ 464,541,000
Alemania.....	403,534,000	325,473,000
Francia.....	258,295,000	226,466,000
Bélgica.....	136,306,000	103,574,000

Fácil es ver que la distancia entre la primera y las otras tres es muy grande aún, por lo que el peligro es tan remoto que no parece en realidad alarmante. Sin embargo, la propaganda en favor de una mutación ya siendo efectiva, hasta el punto de que no es prudente predecir lo que suceda en el futuro cercano, pues las fuerzas contendoras cuentan con casi iguales recursos.

En cuanto al mercado de dinero, no estará demás revisarlo á la ligera. Desde principios de Enero de 1909, hasta el 7 de Abril del mismo año, la rata de descuento sostenida oficialmente por el Banco de Inglaterra fue de 5%. En la última fecha el tipo se redujo al 2.5%, resultado de allí que abaratañese el dinero, los especuladores se entregaron á un verdadero desahucio de operaciones atrevidas, dedicándose en especial á compañías destinadas á explorar el caracho, aunque sin abandonar del todo á ciertas industrias domésticas, á las minas sudafricanas y á los ferrocarriles de Norte América, incluso el Canadá, los Escalos Unidos y México. La especulación se hizo tan febril que el Banco de Inglaterra, considerando por otra parte que Londres le estaba prestando á Nueva York fuertes cantidades en oro, subió de nuevo el tipo de descuento al 5%, sosteniéndose desde Octubre al rededor de esta cifra, no sólo por los motivos explicados, sino también por la confusión que engendrara la actitud de la Cámara de los Lords, al rechazar el Presupuesto anual con el fin de que el electorado tuviera oportunidad de hacer oír su voz en el problema de los problemas que encerraba. La elección se verificó á su tiempo; pero las Cámaras siguen todavía en la lucha, de modo que el mercado de dinero se encuentra un tanto desorganizado.

Otro de los salientes aspectos del comercio inglés en el año de que estoy tratando es el alza de los precios de una gran parte de las mercaderías. Y este punto es de importancia suma, ya que no debemos perder de vista la conveniencia de conocer las alzas y bajas de los artículos que en estos mercados vendemos ó compramos. El Economista, que es una autoridad en materias de finanza, publica desde hace muchos años un índice encaminado á registrar esas alzas y bajas, tomando como punto de partida el número 200 que le asigna el período transcurrido de 1845 á 1855. Después compara ese número con el que corresponde en escala gradual á los años subsiguientes, y de esa manera establece las proporciones de la fluctuación. Pues bien: los precios en Diciembre de 1909 tienen un valor de 2.333; pero para que se aprecie lo que esto significa daremos las cifras del alludido índice en el último decenio, que son así:

1845 á 1855—200	
Diciembre, 1900.....	2.126
" 1901.....	1.948
" 1902.....	2.063
" 1903.....	2.187
" 1904.....	2.136
" 1905.....	2.362
" 1906.....	2.426
" 1907.....	2.316
" 1908.....	2.197
" 1909.....	2.333

Se notará que en 1907 los precios estaban bastante altos; pero la crisis norteamericana los redujo de manera muy sensible en 1908. La consecuencia fue una reacción violenta en 1909, agudizada por la mejora de la situación en los Estados Unidos. Entre los artículos que subieron enérgicamente las muelas de caña de azúcar, el trigo, la lana, el algodón, la hoja de lata, el carbón mineral, el hierro, el acero, el linio, el yute, la azúcar de toda clase, etc.; mas hay excepciones notables, como las carnes congeladas y entradas. De cualquier modo, la mayor alza fue la experimentada por el caucho, cuyos precios en estas instancias están produciendo una fiebre verdadera en las bolsas. En otra parte de esta memoria, S. S. hallará un

capítulo especial dedicado á este artículo. Por lo demás me limitaré á señalar el hecho de que, según opiniones periciales, los tales precios se sostendrán altos, si es que no suben aún más, durante el curso de 1910.

Asimismo encontrará S. S. en el curso de este informe, pequeños capítulos dedicados, respectivamente, al azúcar, el tabaco, el café, las maderas y el caucho, pues creo que esos productos son de particular interés para nosotros. Ya en meses anteriores tuve el honor de dirigir á S. S. un ligero estudio sobre las habichuelas «soya», que ha tenido por fortuna tan buena y rápida acogida por parte del Gobierno de la República; y pienso seguir ocupándome, en cuanto la oportunidad se presente, no sólo de este asunto interesante sino de otros cultivos que para nosotros pueden ser de gran porvenir. Hay, por ejemplo, semillas y nueces oleaginosas que son oriundas de nuestra zona ó que con facilidad es dable acclimatar, las cuales están llamadas, ahora que los aceites vegetales se han hecho indispensables á una multitud de industrias de primer orden, á ser fuente de riqueza para todos los que las exporten á los centros industriales. De estos productos haré mención en otro lugar, porque de otra suerte este trabajo se prolongaría de un modo excesivo; pero si deseo advertir, siquiera sea de paso, que para fomentar nuestras exportaciones y para que podamos los Consules ser útiles en este sentido, no basta con que expliquemos en el extranjero cuáles son las condiciones de nuestro país, sino que nos hace una falta inmensa dos á tres cortijos modelos ó estaciones de experimentación agrícola, en las que se ensayen cultivos que prometan benéficos resultados y se den lecciones prácticas de agronomía. En comunidades que han avanzado por ese camino, tal recurso ha sido el primero á que se apelara con éxito tangible, de suerte que no hay razón para que en Panamá no hagamos otro tanto ni argumento ni excusa para que dejemos de hacerlo.

ADMINISTRACION DEL CONSULADO GENERAL

A medida que la ocasión lo ha requerido he impuesto á S. S. de las diversas gestiones de este Consulado General y de la manera cómo en él se diera cumplimiento á las varias instrucciones de esa Cancillería, razón por la cual no me extenderé hoy á esas cosas, limitándome á dar un detalle del movimiento comercial registrado en este Despacho y los de su dependencia durante el año de 1909, el cual fue como sigue en lo que á exportación se refiere:

	Nº BULTOS	PESO HLGs.	VALOR \$	DERECHOS B.
Liverpool.....	117,452	5,501,971	1,127,978.98	12,663.35
Grimsby.....	6,816	159,563	50,538.14	768.25
Londres.....	14,576	738,367	84,341.78	1,640.35
Glasgow.....	1,068	42,740	5,184.90	89.55
	139,912	6,441,741	1,269,143.80	16,121.50

Comparando las cifras de los valores de las exportaciones correspondientes á 1908, resulta un aumento en favor de 1909, que monta á \$ 84,438.32.

Las mercaderías á que el anterior cuadro alude fueron despachadas de este reino por los vapores de la Leyland Line y la Harrison Line, en número de 33 barcos que hicieron la carrera directa á Colón. También hubo embarques por los buques de la Hamburg American Line y de la White Star Line, en número de 18 barcos, los que transbordaron su cargamento en Nueva Orleans y Nueva York.

Los documentos certificados en este Consulado General, y relacionados con el movimiento de exportación, consistieron en 32 patentes de sanidad, 93 sobornos y 1,813 facturas en sextuplicado (10,573 ejemplares), además de 1,154 conocimientos de embarque en quintuplicado (5,770 ejemplares) y 1,813 certificados de seguro.

La correspondencia oficial expedida durante el año fue de 118 para la Secretaría de Hacienda, 32 para la Secretaría de Relaciones Exteriores y 234 para el Tribunal Superior de Cuentas, Tesorería y otras oficinas de la República, sin incluir las 376 piezas que hubieron de portarse para otros destinos. El total de notas, cartas, etc., ascendió á 760.

Como verá S. S. por estos datos, muchas son ya las ocupaciones del Consulado General de mi cargo; y debo mencionar el hecho muy notorio de que el personal que lo sirve trabaja asiduamente y sin decaenso, no ya sólo en atender los despachos de buques y todo lo que con ello se relaciona, sino en multitud de labores que no aparecen en libros y que por su naturaleza son transitorios. Por mi parte, yo veo con satisfacción que así se cumplan los deberes que para con la República tienen contraídos sus servidores; pero no deja de alarmarme la idea de que esos deberes van creciendo cada día, hasta el punto de que hay veces en que el tiempo falta para dar lleno á las exigencias del servicio.

No quiero terminar sin aludir de nuevo á los becados nacionales que se educan en Inglaterra bajo mi inmediata superintendencia. Por medio de mi comunicación número 3, fechada el 15 de Enero último, tuve el placer de informar á S. S. el Señor Secretario de Hacienda de la marcha de estos jóvenes estudiantes, quienes han sabido dar durante el año buena cuenta de su conducta y adelantamiento. Explicé á S. S. el por qué se ha colocado á dichos jóvenes en establecimientos de educación que están esparcidos por todas partes del país, y tengo el gusto de ver que dicho sistema está siendo de lo más ventajoso para los educandos; pero al mismo tiempo las dificultades consiguientes á una inspección concienzuda se han hecho muchas y costosas, porque, si bien recibo constantemente informes de sus preceptores y estoy en comunicación constante con esos jóvenes, me intranquiliza la idea de perderles de vista siquiera por unos meses, ya que la edad

juvenil se halla expuesta á cambios tan peligrosos. Por otra parte yo no creo que un profesor que debe vigilar á una multitud se haga cargo completo de ciertos detalles, pues para ello le falta tiempo y conocimiento íntimo de cada uno de sus alumnos. De ahí que yo haya solicitado de S. S. el Señor Ministro de Hacienda que se me autorice para tomar de los fondos oficiales la suma ó sumas necesarias á fin de que me sea dable visitar en persona á los diferentes becados, ora sea una vez al mes, ora cuando las circunstancias así lo exijan. De esta suerte yo podré estar satisfecho de que nada se me escapa y de que me es posible cumplir, sin salvedades ni dudas, la delicadísima misión que se me ha impuesto. Por lo tanto renuevo á S. S. la atvida solicitud, que es en interés del porvenir de estos estudiantes, en los que la Patria tiene esperanzas fundadas. Ya que por ellos se hace un sacrificio, lástima sería nulificarlo por parquedad ó negligencia.

También debo exponer á S. S. las dificultades que acsrrea á este despacho la estrechez del local en que ahora se encuentra. Al principio fue lo bastante para atender á los negocios que en él se ventilaban; pero éstos han crecido tanto que la oficina ya no es suficiente ni para atender al público ni para guardar los archivos, hasta el punto de que no sé en dónde hayaa de conservarse los papeles que van acumulándose este año. Atrévome, por tales razones, á pedir á S. S. que se me permita abonar á la cuenta de gastos una cantidad mayor que la gastada hasta hoy, porque de otra suerte no es dable obtener un local adecuado. Hoy esa suma es de \$ 10 al mes.

Adjunto tengo el honor de remitir á S. S. los cinco capítulos sobre azúcar, tabaco, maderas, caucho y café, á los cuales me he referido anteriormente, así como seis cuadros anexos en los que figuran, compiladas en un quinquenio, las cifras demostrativas del comercio habido entre Panamá y la Gran Bretaña durante el período transcurrido de 1904 á 1908. Las cifras correspondientes á 1909 no se han publicado oficialmente, y no aparecerán sino hasta el mes de Julio próximo.

Con la esperanza de que esta memoria encuentre la alta aprobación de S. S. y de que sirva de algo á nuestros comerciantes, me es muy grato renovar á S. S. las seguridades de mi consideración más distinguida.

C. E. ZACHRISSON V.
Cónsul General.

AZUCAR

La importación de azúcar al Reino Unido durante el quinquenio último fue así:

	Refinada.		
1905.....	£ 10,312,334	Qs.	14,695,801
1906.....	10,460,657	..	18,096,163
1907.....	11,802,374	..	19,689,603
1908.....	12,135,787	..	18,819,749
1909.....	12,633,118	..	18,910,096

Sin refinar, de remolacha.

1905.....	£ 4,368,667	Qs.	8,182,108
1906.....	4,843,562	..	10,991,819
1907.....	4,549,417	..	9,470,735
1908.....	5,124,746	..	9,734,950
1909.....	6,025,085	..	11,152,029

Sin refinar, de caña.

1905.....	£ 4,190,610	Qs.	6,474,540
1906.....	1,991,321	..	4,255,067
1907.....	2,782,363	..	5,489,437
1908.....	2,692,634	..	4,947,867
1909.....	3,032,086	..	5,141,026

Total de toda clase de azúcar en bruto.

1905.....	£ 19,471,811	Qs.	29,352,449
1906.....	17,295,540	..	33,534,049
1907.....	19,134,154	..	34,649,775
1908.....	20,002,427	..	33,502,566
1909.....	21,650,289	..	35,303,151

MIELES

1905.....£	502.324.....	Qs.	2,537,999
1906.....	517.621.....		2,556,469
1907.....	548.635.....		2,799,618
1908.....	264.133.....		2,702,519
1909.....	680.521.....		3,192,024

Las anteriores cifras se explican por sí solas y ponen de manifiesto las proporciones del comercio inglés en este artículo.

El Reino Unido, por supuesto, reexporta alguna parte del azúcar que introduce. Hé aquí las cifras correspondientes al quinquenio último:

Refinada

1905.....£	25.083.....	Qs.	22,775
1906.....	20.929.....		22,996
1907.....	13.498.....		17,928
1908.....	12.337.....		15,991
1909.....	11.966.....		14,761

Sin refinar, de remolacha

1905.....£	58.....	Qs.	69
1906.....	41.....		82
1907.....	15.....		27
1908.....	8.....		18
1909.....	17.....		25

Sin refinar, de caña

1905.....£	73.019.....	Qs.	112,453
1906.....	83.354.....		162,373
1907.....	41.765.....		79,197
1908.....	230.026.....		368,314
1909.....	49.794.....		64,784

Total de toda clase de azúcares en bruto

1905.....£	93.147.....	Qs.	137,297
1906.....	104.334.....		193,453
1907.....	64.133.....		103,195
1908.....	246.407.....		389,848
1909.....	52.683.....		79,549

Mieles

1905.....£	900.....	Qs.	2,909
1906.....	1,979.....		6,322
1907.....	1,927.....		4,263
1908.....	1,211.....		3,199
1909.....	2,301.....		6,423

Se reexporta, además, un gran volumen de confituras y toda suerte de preparaciones en que el azúcar entra como un ingrediente, es decir, glucosa, sacarina, candy, mieles, jaleas, bombones, frutas conservadas, leche condensada, etc., ya sea de origen extranjero ó producto de las factorías del país.

Los precios obtenidos en el mercado de Liverpool durante el trienio último, por ciertas azúcares *market*, fueron así:

Tates, cristales N° 1. 1909d.	máximo 10s.3d	mínimo 17s.6.	1-2. promedio.
Java, 96%.....	13s.9d.	> 10s.3d	> 11s.4d.
Pernambuco 88%.....	11s.7d.	> 7s.6d	> 9s.4d.
Remolacha, 88%.....	11s.6d.	> 8s.3d	> 10s.3d.1.2.
Perú, granulada, 96% 1899d.	>	> 10s.3d	> 11s.4d.1.2.
Perú, concreta.....	10s.10d.	> 7s.3d	> 8s.7d
Manila-taal.....	10s.4d.	> 7s.	> 8s.4d

Para nosotros, lo más interesante de estas cifras es talvez lo que se relaciona con el azúcar de remolacha, que procede de Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Austria-Hungría y Rusia, tanto refinado como sin refinar, y asimismo manufacturada. La proporcionalidad entre el producto de remolacha y el de caña, en todas sus formas, continúa siendo de cinco de la primera contra uno de la segunda, no obstante lo que se esperaba de la Convención de Bruselas. Se recordará que este instrumento tuvo por objeto la supresión de las primas concedidas á los cultivadores y fabricantes de azúcar de remolacha por los gobiernos europeos, con el fin de evitar la desastrosa competencia que en ese artículo hacía para entonces á su similar de caña. Los ingleses, al estrechar á los países continentales para convenir en dicho arreglo, guiáronse por la idea de salvar la industria de caña de azúcar en sus colonias tropicales; pero el sistema de primas había ya establecido en tan firme pie á la remolacha, que esta florece hoy sin necesidad de los artificios que antes le prestaban apoyo. Cuando se piensa en que los salarios en Europa son altos y en que el valor de los terrenos es de igual modo crecido, sorprende el que las factorías de la Europa continental, que son sociedades mercantiles, hayan pagado en 1909 dividendos de 30 hasta 40 por ciento. Ello indica que la caña no tiene probabilidades de vencer á su rival en el terreno en que ambas están por ahora colocadas, y, si lo llegase á lograr sería tan sólo por el perfeccionamiento en los procedimientos, así agrícolas como mecánicos y económicos, que es la causa de que la remolacha prevalezca en la actualidad.

Los derechos de aduana vigentes son así: 10d. quintal azúcar refinada; 10d. á 1s. 10d. quintal no refinada, según varíe entre 76 y 88° polarización; 10d. quintal glucosa; 5d. quintal mieles de 50% ó menos de sustancias sacarinas; 10d. quintal mieles de 50% á 70% de sustancias sacarinas; y 1s. 10d. quintal mieles de más de 70%.

Maderas.

La importación de maderas al Reino Unido durante el último quinquenio fue como sigue:

1905.....	£ 23,274,020
1906.....	27,507,410
1907.....	27,093,034
1908.....	24,309,069
1909.....	23,591,810

Se observará la diferencia considerable en favor del año 1907 cuando se comparan sus cifras con las correspondientes á los otros años y es de advertir que el tal aumento no se debió en su totalidad á una creciente demanda, puesto que el consumo no fué bastante á extinguir las existencias, resultando de allí que la importación decayera en el año 1908 y continuara con igual tendencia en 1909.

Los señores Farnworth & Jardine, importantes corredores de Liverpool, se expresan de esta suerte en su circular anual:

"Los negocios de maderas durante 1909 resultaron quietos ó inactivos, si bien en su conjunto parecieron ser de una naturaleza más firme que en los anteriores años. La importación en general no fué excesiva, aunque de suficiente amplitud. El consumo muestra una baja de 3% con respecto al del año precedente, notándose que semejante descenso no afectó la madera de pino ni á la madera aserrada de pino. La demanda permaneció débil y la industria de construcción arquitectónica mantuvo muy baja durante todo el año. Las actuales existencias son pocas excepciones, son moderadas, pero cubren las probables necesidades. Los fretos fueron bajos en todo el curso de la estación."

La importación de maderas al Reino Unido consiste de las clases aprovechables en la construcción naval y arquitectónica, así como en la ebanistería, predominando, por supuesto, las primeras. Las fuentes de origen, en lo que se refiere á las de construcción, están esparcidas por todo el mundo siendo las principales los Estados Unidos, Rusia, Suecia, Noruega, Alemania, Francia, Canadá, Austria-Hungría, Portugal, España, Rumanía, etc. De estos países se introduce pino, pinabete, olmo, abedul, haya, roble, nogal, noguera americana, Fresno, arce *parrot* (una variedad de eucalipto, procedente de Australia), *teak* [una variedad de encina, procedente de las Indias Holandesas], etc. Las maderas de ebanistería aquí solicitadas son la caoba, el cedro, el guayaquil, la raya, el palo de rosa, el ébano y los ó tres más. Existen en las regiones tropicales otras maderas finas que no encuentran salida en este país, porque en esto, como en la mayor parte de las cosas, prevalece la costumbre sobre la necesidad. Estas maderas llegan á los puertos ingleses desde el África Occidental, Cuba, Méjico, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Venezuela, las Antillas, Colombia, el Brasil, Paraguay, Indias Holandesas, Japon, etc.

No debe olvidarse que el Reino Unido reexporta parte de las maderas que introduce, sobre todo en lo que atañe á las clases finas, que son compradas en las subastas públicas por comerciantes europeos y norteamericanos. Este tráfico obedece á las facilidades prestadas por la marina mercante de este país, como sucede en muchos otros casos. La cantidad reexportada durante el último quinquenio fué así:

1905.....	£ 4,687,271
1909.....	6,612,567

1907	0,773,479
1908	0,618,424
1909	0,691,834

Las maderas se importan á Liverpool, Londres, Glasgow, Hull, Devenport, Newcastle, Sunderland, Dundee, Belfast, Aberdeen, etc.; mas el primero de estos puertos es en este particular el de mayor importancia. Las cifras que á él le corresponden durante el último trienio son las siguientes:

1907	£ 0,824,000	toneladas
1908	0,779,000	"
1909	0,590,000	"

Nótese que Liverpool con el resto del país, adoleció de la plétora de exportación de maderas que se observa en 1908 y 1907, y de la consiguiente baja en los dos años sucesivos. Hay que agregar que los números anteriores no se refieren solamente al gran puerto situado en la desembocadura del Mersey, sino que van en ellos incluidos los que corresponden á las demás ciudades ribereñas, contando al gran centro distributivo del Manchester.

Es interesante revisar las importaciones de maderas hechas á Liverpool, con procedencia de Cuba en el año de 1909, las cuales fueron las siguientes:

Caoba.

PUERTO DE EMBARQUE	PIES LINEALES	PRECIO MEDIO EN S. V. D.
Manzanillo	97,206	4s. 11 3/4d.
Idem	48,827	Venta privada
Caibarién	2,199	8s. 3 1/2d.
Idem	85,309	Venta privada
Habana	47,153	5s. 35 3/4d.
Santa Cruz	90,009	4s. 9 1/2d.
Idem	81,645	Venta privada
Idem	157,171	En almacén
Cienfuegos	9,904	4s. 15 3/4d.
Santiago	1,797	4s. 25 3/4d.

Cedro.

Santiago	891	Venta privada
Caibarién	20,046	8s. 3 1/2d.
Manzanillo	7,953	Venta privada

Los precios anteriores fueron obtenidos en pública subasta.

Hemos de advertir que las maderas se conocen en el mercado con el nombre del puerto de que proceden. Así, la caoba de Guatemala, que se embarca en la Laguna de Términos muchas veces, llámase «Laguna»; la que se trasborda en Panamá denominase con este nombre, etc.

Por el siguiente cuadro de precios corrientes se verá cuál es el origen y los precios alcanzados en Liverpool por maderas que compiten con las nuestras:

ARTICULOS	PRECIO EL 31	
	DICIEMBRE, 1908	DICIEMBRE, 1909.
<i>Caoba, por pie lineal</i>	Peniques	Peniques
Santo Domingo	4 4 6	3 3 4 4 6 1 2
Cuba	4 4 7	4 1 4 4 7
Honduras y Guatemala	4 4 6	4 1 2 4 6
Nicaragua	5 4 6 1 2	5 1 2 4 6 1 2
Méjico (Tabasco, Laguna)	4 4 6	4 1 2 4 6
Méjico (Toluca etc.)	2 4 3 1 2	2 1 2 4 3 1 2
África Occidental	2 4 4	2 4 4
Panamá	2 4 3	2 3 4 4 3
Colombia	2 4 3	2 1 4 4 3 1 2

Cedro, por pie lineal.

Honduras	3 4 4 1 2	4 4 6 1 2
Méjico (Tabasco)	3 4 4 1 2	4 4 6 1 2
Panamá	3 4 3 1 2	3 4 3 1 2
Colombia	2 4 3	2 3 4 4 3
Méjico [Tampico]	2 4 3	2 3 4 4 3
Cuba	2 4 3 1 2	3 1 2 4 4 1 4
Brasil	2 4 3	2 1 2 4 3
Paraguay	2 4 3	2 3 4 4 3 1 4

Guayacán, por tonelada

Santo Domingo	£ 7:10:0	4 s	12:10:0	£ 7:10:0	4 s	12:0:0
Cuba	7:10:0	„	12:10:0	7:10:0	„	12:0:0
Hayti (ordinario)	3:0:0	„	5:0:0	3:0:0	„	5:0:0
Jamaica (ordinario)	3:10:0	„	6:0:0	3:10:0	„	6:0:0
Bahamas	4:0:0	„	5:0:0	4:0:0	„	5:0:0

Sabico, por pie cúbico

Cuba y las demás Antillas	0:3:0	„	0:3:3	„	0:2:6	„	0:2:9
---------------------------	-------	---	-------	---	-------	---	-------

Palo de rosa, por tonelada.

Brasil, Nicaragua, Indias Orientales, etc.	5:10:0	„	12:0:0	5:10:0	„	12:0:0
--	--------	---	--------	--------	---	--------

Yaya, por vara

Largas y frescas, de Cuba y las demás Antillas	0:5:6	„	0:9:6	0:7:6	„	0:9:6
--	-------	---	-------	-------	---	-------

Medianas y pequeñas de Cuba y las demás Antillas	0:3:6	„	0:4:6	0:3:6	„	0:7:0
--	-------	---	-------	-------	---	-------

Con referencia á la importación de maderas de Cuba á todo el Reino Unido, el cuadro siguiente, relativo al último quinquenio, da una idea bastante clara:

Caoba.

1905	£ 67,977	Tons	9,002
1906	19,021	„	2,381
1907	49,268	„	6,361
1908	70,029	„	10,514
1909	35,556	„	3,605

Otras.

1905	£ 5,952	Tons	860
1906	5,909	„	778
1907	11,512	„	1,819
1908	10,529	„	1,318
1909	8,393	„	1,254

En cuanto á la perspectiva para el año de 1910 los señores Farnworth & Jardine, comentando acerca de la caoba panameña, dicen esto:

«Tozas frescas y sólidas de mediano hasta tamaños grandes se pueden recomendar; no ha habido arribos y por lo tanto no se pueden reportar ventas; hay buenas demandas y aconsejamos embarques».

En vista de la anteriores frases, conviene observar que desde hace algunos años la importación de nuestras maderas á estos mercados ha ido disminuyendo, hasta el punto de que 1908 marcó la época en que cesaron por completo de introducirse. Débese eso quizá á que nuestra caoba y otras maderas finas se remiten á los Estados Unidos; pero no debe olvidarse que las plazas inglesas y especialmente Liverpool ofrecen condiciones ventajosas para el comercio de este artículo razón por la cual no se comprende que nuestros exportadores hayan abandonado la oportunidad de vender sus mercaderías en este país.

Obsérvese que la tendencia de esta reexportación es á subir y que esa alza no guarda proporción con las cantidades que se importan, lo que parece indicar que otras naciones emplean este artículo en volumen creciente y quizá mayor que el consumido por Inglaterra. Tomando de las plazas inglesas: Rusia, Alemania, los Estados Unidos, Francia, Italia, Bélgica y Suecia. Algo se reexporta también á Dinamarca, España y Portugal.

Largo sería enumerar las muchas industrias que en el Reino Unido aprovechan el caucho; pero si es interesante conocer el hecho de que, además de los usos domésticos, destinase lo que se importa á la reexportación de artefactos de no poco valor. Sin contar con las ropas impermeables y los zapatos de goma, las manufacturas de caucho enviadas á otros países durante el quinquenio último alcanzaron estas cifras:

1905.....	£	1,328.497
1906.....		1,522.645
1907.....		1,639.113
1908.....		1,447.117
1909.....		1,575.701

Por supuesto que á la Gran Bretaña se introducen asimismo artefactos de caucho. Hé aquí un cuadro pertinente:

1905.....	£	633.162
1906.....		722.155
1907.....		692.687
1908.....		482.644
1909.....		639.413

Los mercados de donde provienen dichos artefactos son, en orden de importancia: Alemania, los Estados Unidos, Francia, Bélgica, Holanda, etc. países en los cuales florecen ciertas industrias en que el caucho es materia imprescindible.

Pero es tal el entrelazamiento del comercio en nuestra época, que de estos artefactos importados á la Gran Bretaña vuélvense á exportar las siguientes cantidades:

1905.....	£	60.050
1906.....		68.555
1907.....		75.155
1908.....		60.911
1909.....		70.310

En otra parte hemos aludido á la enorme especulación de que el caucho fue objeto en 1909, la cual ha querido explicarse de varios modos, siendo el principal argumento que se presenta para justificar ese desbarajuste el rumor—pues no es otra cosa—de que el Gobierno del Brasil ha retenido las existencias con el fin de producir una demanda ficticia. Muy difícil es, sin embargo, establecer los hechos; mas no cabe duda de que la oferta real en todo el mundo fue como sigue en años anteriores:

Diciembre, 1905.....	2,600	tons. caucho «Pará»
Diciembre, 1906.....	2,054
Diciembre, 1907.....	3,727
Diciembre, 1908.....	2,997
Diciembre, 1909.....	3,248

De manera que terminó 1909 con mayores existencias que sus predecesores y, no obstante, con más altas cotizaciones.

CAFE

La importación de café al Reino Unido durante el quinquenio de 1905 á 1909, fue como sigue:

1905.....	£	2,375.776	Qs	929.459
1906.....		2,022.560		795.039
1907.....		2,435.106		1,055.000
1908.....		2,184.840		785.145
1909.....		2,077.895		827.160

Reexportación

1905.....	£	2,324.639	Qs	925.354
1906.....		1,769.374		689.650
1907.....		1,348.345		538.708
1908.....		1,244.018		469.177
1909.....		1,467.590		581.779

Los lugares de origen del café, prescindiendo de los puertos de transbordo, son: El Este del Africa Portuguesa; el Somaliland Francés, Liberia, México, Guatemala, Honduras, San Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Perú, Chile y Brasil.

Ocupa lugar preferente el Brasil, pues en el año de 1907 exportó á este país 458.433 quintales por un valor de L. 747.649, y esto se debió á que el Gobierno del Brasil hábilmente retuvo las cosechas de 1906, con el objeto de levantar los precios del mercado, pero como es natural, hubo una reacción en los dos años sucesivos.

Para que se vea cuál ha sido el movimiento de los precios durante el año de 1909, damos á continuación un cuadro en el que se especifica las cotizaciones obtenidas en Liverpool por las diferentes clases de café que llegan á este puerto:

PROCEDENCIAS	DIC. 1908	DIC. 1909
<i>Jamaica:</i>		
Común á ordinario.....	42s á 55s	45s á 55s pr. 99.
Ordinario á mediano.....	60s á 88s	60s á 88s
Bueno á fino.....	95s á 125s	95s á 125s
<i>Africa:</i>		
Ordinario.....	25s á 26s	32 á 34s
Fino.....	44s á 46s	45 á 46s
Santo Domingo.....	32s á 36s	41 á 46s
Centro América.....	34s á 65s	37 á 68
Riotos.....	36s á 38s	33s á 37
Bahía.....	29s á 33s	34s á 35
Pernambuco & Ceara.....	28s á 31s	30s á 38

Las existencias de café en los principales mercados de Europa en los años de 1907, 1908, 1909, fueron con fecha 1° de Diciembre, como sigue:

	1907	1908	1909
Gran Bretaña.....	25,500 tons	39,950 tons	24,500 tons.
Hamburgo.....	136,650 ..	124,700 ..	142,650 ..
Bremen.....	18,260 ..	15,290 ..	16,650 ..
Holanda.....	36,275 ..	27,040 ..	29,551 ..
Trieste.....	27,160 ..	33,410 ..	30,240 ..
Havre.....	204,080 ..	186,940 ..	161,520 ..

ANEXO NUMERO 1

IMPORTACION

de productos panameños al Reino Unido durante el quinquenio transcurrido de 1905 á 1909. *Medidas en toneladas métricas.*

ARTICULOS	1904	1905	1906	1907	1908
Caucho.....	99	272	367	72	102
Café.....		1,150	1,450	126	324
Algodón en rama.....		1,438	4		
Drogas de toda clase.....					
Cueros crudos.....		3,678	947	331	681
Cobre en bruto..... Tons			74	1	
Plata en barras.....					
Maderas.....		475	67	45	
Lana en bruto..... lb		13,440	124,820		28,600
Conchas de toda clase.....					
Paquetes postales..... Nos		71	66	56	79
Otros artículos.....					

Nota.—En 1904 la importación panameña se englobó aún a la de Colombia de tal manera no es posible saber su volumen ni es dable tampoco averiguar cuáles han sido los artículos mencionados en este cuadro que en realidad sólo fueron trasladados en Panamá.

ANEXO NUMERO 1

IMPORTACION

de productos panameños al Reino Unido durante el quinquenio transcurrido de 1904 á 1908. Valor en L.

ARTICULOS	1904	1905	1906	1907	1908
Caucho.....	4,486	5,416	1,211	1,722	
Café.....	3,471	2,773	413	1,464	
Algodón.....	4,386	10		6,258	
Drogas de toda clase.....	2,226	1,419	6,006	4,415	
Cueros crudos.....	12,021	3,088	1,206	2,558	
Cobre en bruto.....		7,004	53		
Plata en barras.....	2,465	55		927	
Conchas de toda clase.....	6,842	2,302	6,840	3,283	
Maderas.....	1,701	625	395		
Lana en bruto.....	300	4,650		1,050	
Paquetes postales.....	75	62	55	87	
Otros artículos.....	2,768	6,077	9,759	8,439	

Nota.—En 1904 la importación panameña se englobó aún en la de Colombia, de suerte que no es posible saber su valor, ni es dable tampoco averiguar cuáles han sido los artículos mencionados en este cuadro, que en realidad sólo fueron trasladados en Panamá.

ANEXO NUMERO 2

EXPORTACIONES

de productos coloniales y extranjeros á la República de Panamá, durante el quinquenio de 1904 á 1908.

Artículos	Valor en £				
	1904	1905	1906	1907	1908
Quesos.....		269	329	791	1,118
Granos, etc., arroz.....		3,073	6,314	9,744	4,426
Tejidos de algodón.....		106	863	1,360	2,436
Drogas: Opio.....		1,042	2,997	1,966	1,888
Bordados, etc.....		538	1,105	926	1,708
Pescado, curados y salados.....		344	582	653	1,120
Metales, plomo etc.....		3,575			
Leche condensada.....		6,024	3,923	292	3,377
Seda y sus manufacturas.....		288	3,814	4,595	3,402
Té.....		1,524	2,448	3,039	3,613
Vinos.....		951	2,260	1,931	2,001
Otros artículos.....		3,255	5,059	6,905	6,807
Total.....		21,069	27,633	32,202	31,891

Total de las exportaciones del Reino Unido de productos ingleses y extranjeros con destino á Panamá.....

190,654 310,479 370,588 342,021

Nota.—En 1904 la exportación de estos productos se englobó aún con la de Colombia.

ANEXO NUMERO 2

EXPORTACIONES

del Reino Unido de productos coloniales y extranjeros á la República de Panamá, durante el quinquenio de 1904 á 1908.

Volumen en medidas inglesas.

Artículos	1904	1905	1906	1907	1908
Quesos.....qq		74	78	223	353
Granos, etc., arroz..... qq		6,785	12,162	16,322	8,708
Tejidos de algodón Val.....					
Drogas: Opio..... lbs		1,699	5,062	3,103	2,804
Bordados, etc..... Val.....					
Pescados, curados y salados..... qq		106	293	239	350
Metales, plomo etc. tons.....		229			
Leche condensada..... qq		3,112	1,960	135	1,728
Seda y sus manufacturas..... Val.....					
Té..... lbs		33,627	48,689	63,611	77,768
Vinos..... Galls		3,253	7,885	6,631	7,291

Nota.—En 1904 la exportación de estos productos se englobó aún con la de Colombia.

ANEXO NUMERO 3

EXPORTACIONES

de productos del Reino Unido á la República de Panamá, durante el quinquenio de 1904 á 1908.

Volumen en medidas inglesas.

Artículos	1904	1905	1906	1907	1908
Ropa hecha					
Cerveza Brls.		405	1,052	1,367	1,227
Galletas y bizcochos qq.		602	632	1,208	1,062
Velas lbs.	166,200	275,100	199,100	301,800	
Cemento tons.	486	6,965	498	127	
Cordelería qq.	727	743	692	363	
Tejidos de algodón en piezas Yds.	4,883,400	5,393,900	7,111,306	5,645,600	
Tejidos de algodón en otras formas					
Ferretería qq.	2,092	1,961	2,207	1,659	
Sombreros doz.	2,066	3,175	5,800	5,150	
Cueros de todas clases incluyendo calzado					
Tejidos de lino en piezas Yds.	374,400	392,400	409,200	206,500	
Maquinaria tons.	37	76	80	402	
Metales: hierro, acero y hierro sus manufacturas tons.	2,774	4,661	1,572	976	
Pinturas, colores y materiales qq.	4,422	5,727	6,429	6,552	
Provisiones					
Jabones qq.	4,293	3,858	3,815	6,195	
Licores Glns.	4,285	8,126	8,315	9,742	
Azúcar y sus manufacturas qq.	1,891	1,063	3,953	3,855	
Tejidos de lana en piezas Yds.	132,400	169,800	258,900	311,600	
Paquetes postales					
Otros varios artículos					

ANEXO NUMERO 3.

EXPORTACION.

de productos del Reino Unido a la República de Panamá durante el quinquenio de 1904 a 1908.

Valor en \$

Artículos	1904	1905	1906	1907	1908
Ropa hecha	4,061	12,983	16,702	20,226	
Cerveza	1,593	4,417	4,835	4,653	
Galletas y bizcochos	1,602	1,779	4,051	3,592	
Velas	2,871	5,197	4,356	5,739	
Cemento	1,033	11,411	851	212	
Cordelería	1,375	1,594	1,754	771	
Tejidos de algodón en piezas	46,369	59,531	77,407	65,420	
Tejidos de algodón en otras formas	15,546	21,813	21,186	25,006	
Ferretería	2,490	2,519	3,035	2,907	
Sombreros	1,587	2,561	5,339	6,333	
Cueros de todas clases incluyendo calzado	2,246	2,247	2,892	2,817	
Tejidos de lino en piezas	7,290	8,490	13,384	9,378	
Maquinaria	2,240	5,297	4,348	13,184	
Metales: hierro, acero y sus manufacturas	26,557	42,778	23,559	15,251	
Pinturas, colores y mat.	3,212	5,444	6,053	6,619	
Provisiones	2,979	1,240	1,474	1,393	
Jabones	3,676	2,879	3,567	4,674	

Licores	2,224	4,345	4,645	5,103
Azúcar y sus manufacturas	2,857	4,260	8,647	7,705
Tejidos de lana en piezas	11,493	16,889	27,500	38,174
Paquetes postales	1,417	2,453	5,354	4,931
Otros varios artículos	30,572	59,800	88,411	60,535
Totales	175,645	282,846	333,587	310,130

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 45 DE 1910,
(DE 3 DE MAYO),
por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor W. Hora, Agrimensor Oficial de la Provincia de Panamá, mientras dure la licencia concedida al titular, señor C. Vaglio M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 46 DE 1910,
(DE 16 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Alfredo Chiari, para desempeñar el puesto de Revisor de Catastro de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Sección primera de la Provincia de Los Santos, nómbrase en su reemplazo al señor Rodolfo L. Castellón.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a 16 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 47 DE 1910.

(DE 17 DE MAYO),

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el señor Administrador de Tierras Baldías e Inhabilitadas de la Provincia de Coclé, en vista de la facultad que le confiere el artículo 35 de la Ley N.º de 1909 somбрó por Decreto número 19, del día 23 de Marzo del presente año, número 2, de 31 del mismo mes, un Agrimensor ad-hoc con su personal correspondiente, para la mensura de tierras públicas en dicha Provincia, por requerirlo así el recargo de trabajo del Agrimensor Oficial, y

Que en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia no existe partida para el pago de los sueldos de los empleados en referencia,

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPITULO 73.

Administración de Tierras Baldías e Inhabilitadas (P).

Art. 215 ter. -- Para atender al pago de los sueldos y sobresueldos de un Agrimensor ad-hoc, a razón de B. 130,00 mensuales, desde el 5 de Abril al 31 de Diciembre del presente año..... B 1,139,70

Para pagar los sueldos de un Cadenero por el mismo tiempo a razón de B 30,00 mensuales..... " 253,00

Para pagar los sueldos de un Portavoz por el mismo tiempo a razón de B 37,50 mensuales..... " 323,25

Total..... B 1,731,45

Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 48 DE 1910,

(DE 17 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por licencia concedida al señor José Manuel Ramos, para separarse por el término de 60 días reemplazado del puesto de Guarda del Resguardo de Bienes del Toro, nómbrase para reemplazarlo al señor Manuel Campos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

